



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho, siendo las 11:00 horas, se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente SJ 406/17 caratulado "GARCÍA, Claudio Daniel, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Olavarria del Departamento Judicial Azul s/ ASOCIACION JUDICIAL BONAERENSE - Denuncia" y su acumulado SJ 428/17 caratulado "GARCIA, Claudio Daniel, Juez titular del Juzgado de Familia N°1 de Olavarria, Departamento Judicial Azul s/ Procurador General, Dr. Julio Conte-Grand, Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Julio PETTIGIANI, los señores Conjueces doctores Carlos Fernando VALDEZ, Adrián MURCHO, Fulvio Germán SANTARELLI, Héctor Benito MENDOZA PEÑA y Juan Pablo CAFIERO y los señores Legisladores doctores Carlos Ramiro GUTIERREZ, Ricardo LISSALDE, María Elena TORRESI, Nidia Alicia MOIRANO y Hugo Francisco OROÑO. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez.

Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (texto según Ley 14.441) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado consideran: que han sido debidamente convocados para analizar la necesidad de prolongar el apartamiento preventivo del Dr. Claudio Daniel García, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Olavarria, Departamento Judicial Azul (art. 29 bis de la ley 13.661 -texto según ley 15.031-)

I- ANTECEDENTES

1. Mediante la resolución de fecha 27-02-2018, obrante a fs. 375/379, este Jurado, encontrando configurados los recaudos exigidos por el artículo 29 bis de la ley 13.661, dispuso, a título cautelar, el apartamiento preventivo del Dr. Claudio Daniel García por el término de noventa (90) días corridos, delegando en la Presidencia del Jurado disponer la prórroga de dicha medida por única vez y por igual lapso-.

2. Que el Dr. Claudio Daniel García fue notificado de la resolución el 08-03-2018 (ver cédula obrante a fs. 389 y vta.).

3. Que el 24-05-2018 el Dr. Eduardo Julio Pettigiani, hizo ejercicio de la facultad delegada por este Jurado, prorrogando por noventa días corridos la medida cautelar (fs. 428/429), la que al día de la fecha se encuentra vigente.

II- PROLONGACION DEL APARTAMIENTO PREVENTIVO.

1. Que el 08-06-2018 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la ley 15.031, que reforma diversas disposiciones de la ley 13.661 de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios.

En lo atinente a la duración del apartamiento preventivo establece que "...La medida podrá prolongarse hasta la celebración de la sesión prevista en el artículo 34, y será revisada cada noventa (90) días...".

Que de acuerdo al principio general establecido en el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre eficacia temporal de las leyes, la modificación deviene de entera



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

aplicación al caso ("a partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes."), lo que -por lo demás- se corrobora atento el carácter procesal del instituto.

2. Que no habiendo variado las circunstancias tenidas en miras por este Jurado en la resolución del día 27-02-2018 para considerar configurados los recaudos exigidos por el artículo 29 bis para disponer el apartamiento preventivo del Dr. Claudio Daniel García, resulta necesario disponer su prolongación por otros noventa (90) días corridos, a contar desde el vencimiento de la prórroga dispuesta por el señor Presidente del Jurado mediante providencia del 24-05-2018.

III- CLAUSURA DEL SUMARIO. TRASLADOS

Que, por lo demás, habiéndose dispuesto la clausura del sumario por parte de la Secretaría Permanente (fs. 448/449), procede correr traslado de las actuaciones al Procurador General, a la Comisión Bicameral y a la Asociación Judicial Bonaerense, por el término de quince (15) días corridos, a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30 ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

POR ELLO, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS, en ejercicio de sus atribuciones, por UNANIMIDAD de los miembros presentes

R E S U E L V E

PRIMERO: Prolongar por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir del vencimiento de la prórroga

dispuesta por el Presidente del Jurado mediante providencia del 24-05-2018, el apartamiento preventivo del Dr. Claudio Daniel García, que fuera dispuesto por este Honorable Jurado por resolución del 27-02-2018 (art. 29 bis ley 13.661 -texto según ley 15.031-),

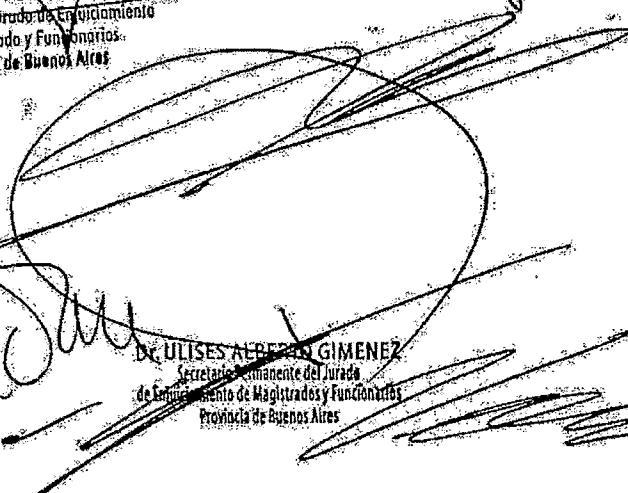
SEGUNDO: Delegar en la Presidencia del Tribunal la facultad de disponer, en caso de ser necesario, la revisión de la medida que fuera prorrogada conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente (art. 29 bis de la ley 13.661 y modificatorias).

TERCERO: Correr traslado de las actuaciones al Procurador General, a la Comisión Bicameral y a la Asociación Judicial Bonaerense, por el término de quince (15) días corridos, a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30 ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Con lo que terminó el acto, siendo las 12:00 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.


Dr. EDUARDO JUNCO PETTIGIANI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires


Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires